



En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las quince horas minutos del día ocho de marzo de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

1. Que el día dieciséis de marzo del presente año, se recibió solicitud de información de forma electrónica por medio del correo [oir.vmt@mop.gob.sv](mailto:oir.vmt@mop.gob.sv), suscrita por la ciudadana **BESSY MARGARITA ARGUETA ARANDA**, identificada administrativamente con la referencia cuarenta y cinco- dos mil diecisiete, mediante la cual requirió la información siguiente: "¿Cómo se establece la tarifa de \$ 0.75 a la ruta 79 tipo de servicio exclusivo? Favor explicarlo con valores y comparando con otras rutas de igual kilometraje y recorrido.
2. Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.
3. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65, 68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.
4. De conformidad a resolución de las nueve horas del día uno de marzo del presente año, se otorgó una prórroga en el plazo de entrega de la información establecida en el artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública, por lo que se señaló nueva fecha de entrega de dicha información.


## FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió la información a la Dirección General de Transporte Terrestre. Recibiendo el oficio de fecha ocho de marzo del presente año, suscrito por el Ingeniero Agrónomo Gaspar Armando Portillo Benitez, en su calidad de Director General de Transporte Terrestre, quien informa cual es el proceso de cómo se estableció la tarifa de \$0.75 ctv a la ruta 79, tipo de servicio exclusivo.

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

- a) Entréguese el oficio de fecha ocho de marzo del presente año, suscrito por el Ingeniero Agrónomo Gaspar Armando Portillo Benitez, en su calidad de Director General de Transporte Terrestre.
- b) Notifíquese a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.



  
Lic. Karen Vanessa Alvarenga Rivas  
Oficial de Información  
Viceministerio de Transporte